

Auto de sustanciación No.1285

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la demandante y teniendo en cuenta que se registró en debida forma el embargo del vehículo automotor de placas CUL-364, decretado en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **GLORIA MARCELA IDARRAGA LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **GERARDO IVÁN BUITRAGO GIRALDO**, se informa que mediante auto adiado el 14 de junio pasado, se dispuso librar despacho comisorio a la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Pereira - Risaralda, para que por su intermedio se practicara la diligencia de secuestro.

El despacho advierte que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad oficiada.

En vista de lo anterior, el juzgado procederá a oficiar a la Secretaría de Movilidad de Pereira - Risaralda para que informe el estado del trámite en curso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a149a4a8390e67f5a38ca6b85ebc0e54fe893f138c08cdccdadbf059bf8a38**

Documento generado en 25/07/2023 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>